



RESOLUCIÓN **1193** DE 2018

(**06 ABR. 2018**)

Por la cual se establece las condiciones y lineamientos del Programa de Movilidad de Egresados de la Universidad Militar Nueva Granada

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que les confieren el artículo 69 de la Constitución Política y las Leyes 30 de 1992 artículos 28 y 57, 805 de 2003 artículo 2; los Acuerdos 13 de 2010 artículo 29 numeral 6, 11 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria y que en tal virtud las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, reconoce la autonomía universitaria, en virtud de la cual las universidades puedan darse y modificar sus propios estatutos, crear, organizar, y desarrollar programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y adoptar su correspondiente régimen y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que la Universidad Militar Nueva Granada es una Institución Pública del orden nacional que desarrolla las funciones de docencia, investigación, y extensión, fomenta el diálogo de saberes, la construcción de comunidad académica, la autoevaluación permanente de los procesos institucionales, en el contexto de un mundo globalizado, con el fin de formar ciudadanos íntegros y socialmente responsables que promuevan la justicia, la equidad, el respeto por los valores humanos y contribuyan al progreso del sector Defensa y de la sociedad en general

Que para el Ministerio de Educación Nacional, la internacionalización es un proceso que fomenta los lazos de cooperación e integración de las Instituciones de Educación Superior (IES) con sus pares en otros lugares del mundo, con el fin de alcanzar mayor presencia y visibilidad internacional en un mundo cada vez más globalizado, y que este proceso le confiere una dimensión internacional e intercultural a los mecanismos de enseñanza e investigación de la educación superior a través de la movilidad académica de estudiantes, docentes e investigadores: la formulación de programas de doble titulación; el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación y la internacionalización del currículo; así como la conformación de redes internacionales y la suscripción de acuerdos de reconocimiento mutuo de sistemas de aseguramiento de la calidad de la educación superior, entre otros.

Que mediante la Resolución 2563 de 2017 se conformó el Comité de selección para la Internacionalización de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que la internacionalización en la Universidad Militar Nueva Granada, es un proceso dinámico y transversal, inherente a cada una de las funciones sustantivas de la Universidad, en el que la dimensión internacional, intercultural y global se integra en una visión de cambio para una

institución de educación con políticas claras y viables, y con objetivos y propósitos de formación integral.

Que en la propuesta rectoral "la UMNG, un propósito común" numeral 4.3. La internacionalización un enfoque integral, para la Universidad Militar Nueva Granada, la internacionalización constituye un capítulo transversal a sus aristas misionales. En este sentido es vital reconocer la dinámica del cambio social a nivel internacional y de las exigencias del cambio acelerado desde el concepto de universalidad del conocimiento, ligado al de progreso económico y crecimiento compartido del capital intelectual en múltiples dimensiones: local, regional, cultural y tecnológica entre otras.

Que en el plan de desarrollo institucional UMNG 2009 – 2019 numeral 6.11 uno de los principios institucionales es la Internacionalización: Proceso que permite la colaboración entre programas docentes, de investigación, extensión, bienestar y de gestión, con otras instituciones nacionales o internacionales para la cualificación y el avance científico, y favorecer el desarrollo y el perfeccionamiento institucional.

Que los egresados destacados con aportes significativos a la academia, constituyen para la Universidad Militar Nueva Granada una estrategia de mejoramiento continuo, que permite no sólo la interacción de los egresados de las facultades con sus pares académicos internacionales, sino también la divulgación internacional del conocimiento de la Universidad, aspectos que fortalecen la visibilidad y el posicionamiento de la institución.

Que la delegación de selección para movilidad internacional de egresados se crea con el propósito de analizar y evaluar los criterios de selección para la movilidad internacional de los egresados y recomendar al comité de selección para la internacionalización la asignación del incentivo para la movilidad.

Que en mérito de las anteriores consideraciones, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ESTABLECER LAS CONDICIONES Y LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD DE EGRESADOS. El programa de movilidad de egresados, es un incentivo que facilitará a los egresados de la Universidad Militar Nueva Granada su proceso de formación y actualización a lo largo de su vida laboral, académica, investigativa, y en los ámbitos social, cultural, deportivo, así como la actualización de competencias de innovación y emprendimiento, mediante la financiación de movیلidades al exterior.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDADES DE APOYO.

1. Académico e investigativo: Apoyo para realizar ponencias, corresponde a las presentaciones realizadas en modalidad oral y/o en modalidad poster, para hacer divulgación de resultados parciales o finales de procesos y/o proyectos de investigación.
2. Cultural y/o deportivo: Apoyo para representar a la universidad en actividades culturales y/o deportivas.
3. Innovación y emprendimiento: Apoyo para participar en ruedas de negocio, feria de ideas empresariales, congresos, seminarios y demás participaciones relacionadas.

ARTÍCULO TERCERO. LINEAMIENTOS GENERALES.

1. La movilidad solicitada debe pertenecer a una de las modalidades indicadas en el artículo segundo de la presente resolución.
2. El egresado podrá presentar una (1) solicitud en cada convocatoria.
3. La delegación de selección para movilidad internacional de egresados recomendará al comité de selección para la internacionalización la asignación de los cupos para la movilidad.

PARAGRAFO: La delegación de selección para movilidad internacional de egresados estará conformada por:

Director del Centro de Egresados, quien actúa como secretario técnico.
Jefe de la División de Extensión y Proyección social
Jefe de la División de Desarrollo Tecnológico e Innovación
Jefe de la División de Bienestar Universitario
Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales
Secretario Académico de la UMNG

ARTÍCULO CUARTO. CONVOCATORIA.

1. El centro de egresados de la Universidad, realizará la apertura de la convocatoria anual.
2. El centro de egresados de la Universidad, seguirá el proceso de selección indicado en el artículo noveno, de la presente resolución.

PARAGRAFO: En caso de no asignar en el comité la totalidad de cupos para la vigencia, se realizará una nueva convocatoria.

La convocatoria tendrá una instancia de apertura y cierre.

ARTÍCULO QUINTO. FINANCIACIÓN. En el marco de este programa, la Universidad Militar Nueva Granada podrá financiar:

- Tiquetes aéreos de ida y regreso en clase económica.
- Gastos de Manutención en el exterior, con base en la asignación realizada por la Universidad en función del país de destino considerando la normatividad vigente.
- Pago de inscripción en el evento en caso de requerirse.

PARAGRAFO: En el caso que el egresado por fuerza mayor o caso fortuito no pueda participar en el evento y haya recibido el apoyo, deberá reintegrar inmediatamente el valor total a la Universidad, a través de la División Financiera, informando a la Oficina de Relaciones Internacionales y al Centro de Egresados, anexando copia de la consignación del valor reintegrado.

El apoyo se consignará al egresado al número de cuenta que este indique.

ARTÍCULO SEXTO. DOCUMENTOS DE APLICACIÓN.

- Formato de movilidad para egresados
- Carta de invitación al evento indicando el nombre de la institución, el nombre del evento, la fecha de realización, la ciudad, país y el valor de la inscripción si se requiere
- Fotocopia del carné de egresado
- Hoja de vida

PARAGRAFO: El evento que origina la movilidad deberá iniciar por lo menos cuarenta y cinco (45) días calendario posterior a la fecha de cierre de la convocatoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CRITERIOS DE SELECCIÓN. Con carácter general se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

1. Méritos académicos del solicitante (PGA obtenido durante sus estudios en la UMNG), Correspondiente al 50% de la valoración total.
2. El egresado presentará un escrito no mayor a dos páginas, en el cual se deberá evidenciar la multiculturalidad, el multilingüismo y las alianzas internacionales que se pueden derivar de la participación en el evento. este escrito será evaluado a criterio de la delegación de selección para la movilidad internacional de egresados la cual le dará una valoración de 1 a 5 correspondiente al 25% de la valoración total.
3. La participación del egresado en la vida universitaria (eventos, actividades, investigación, órganos de gobierno, escritos, ponencias, libros, etc); esta participación será evaluada por

- la delegación de selección para la movilidad internacional de egresados la cual le dará una valoración de 1 a 5 correspondiente al 25% de la valoración total
4. No tener ni haber tenido sanciones disciplinarias durante el desarrollo del programa académico.
 5. El egresado que se postule en este programa no podrá encontrarse vinculado como docente de planta en la Universidad Militar Nueva Granada.

PARAGRAFO: Los criterios de selección serán analizados y evaluados por la delegación de selección para movilidad internacional de egresados.

El Centro de Egresados citará a la delegación para la evaluación y análisis de los criterios previa verificación de los documentos de aplicación.

ARTÍCULO OCTAVO. APROBACIÓN DE SOLICITUDES. La aprobación de solicitudes estará a cargo del Comité de selección para la internacionalización.

ARTÍCULO NOVENO. PROCESO DE SELECCIÓN.

1. El centro de egresados de la Universidad revisará los documentos de solicitud de los egresados, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el programa; dicha verificación permitirá la preselección con base en el cumplimiento de los mismos.
2. La delegación de selección para movilidad internacional de egresados es la encargada de realizar la evaluación con base en los criterios de selección dispuestos en el programa.
3. Las subvenciones serán asignadas de acuerdo con la puntuación obtenida de manera descendente a partir del mayor puntaje y se asignará un cupo por facultad.
4. Una vez se haya realizado la selección de candidatos por el comité de selección para la internacionalización, el centro de egresados publicará los resultados e informará a los seleccionados.
5. La delegación de selección para movilidad internacional de egresados es la encargada de realizar una propuesta de apoyos económicos para el comité de selección para la internacionalización teniendo en cuenta los destinos programados, presupuesto aprobado de movilidad egresados para la correspondiente vigencia y la finalidad de la movilidad de los egresados.
6. El comité de selección para la internacionalización designará y aprobará el valor de los apoyos económicos teniendo en cuenta los destinos programados y la finalidad de la movilidad de los egresados.
7. El Centro de Egresados y la Oficina de Relaciones Internacionales realizarán la coordinación de los apoyos económicos.
8. Las moviidades serán otorgadas mediante resolución rectoral, previo cumplimiento de los requisitos y criterios del proceso de selección.

PARAGRAFO: En caso de no presentarse egresados de todas las facultades, Las subvenciones serán asignadas de acuerdo con la puntuación obtenida de manera descendente a partir del mayor puntaje entre los egresados postulados.

ARTÍCULO DÉCIMO. COORDINACIÓN. El Centro de Egresados y La Oficina de Relaciones Internacionales serán las dependencias responsables de la coordinación del programa de Movilidad de Egresados en la Universidad Militar Nueva Granada.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Participar en el evento en la fecha programada.
2. Presentar con un plazo no mayor a ocho días hábiles, después de finalizar el evento, un informe de la labor desarrollada a través del formato preestablecido para tal fin, y la certificación de participación ante el centro de egresados.
3. El egresado, después de finalizar el evento, ofrecerá una charla a la comunidad Neogranadina (estudiantes, egresados administrativos o docentes) acerca de la experiencia en el evento en el cual se participó.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Trámite de Pasaporte o Visado de Estudios (Si aplica):

Es responsabilidad directa del egresado realizar el trámite de Pasaporte o Visa correspondiente (si aplica). La Universidad Militar Nueva Granada no avalará, ni permitirá la movilidad de egresados, sin que cumplan con los trámites migratorios correspondientes que exige el país de destino.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Seguro Médico Internacional: El egresado al que la UMNG apoye para participar en el evento internacional, deberá adquirir un Seguro Médico Internacional que lo cubra desde el día de su viaje hasta el día de su regreso a Colombia. La adquisición del seguro es de carácter obligatorio.

Este seguro debe proveer coberturas dirigidas a proteger al egresado, como mínimo: asistencia médica en caso de enfermedad o accidente, hospitalización, compensación por demora o pérdida de equipaje, traslado sanitario y repatriación, y cancelación de viaje.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Incentivo económico: El egresado al que la UMNG apoye para participar en el evento internacional, deberá radicar en la Oficina de Relaciones Internacionales antes de su viaje internacional, la siguiente documentación:

- ✓ Carta firmada y dirigida a la Universidad Militar Nueva Granada, en donde el egresado solicita el incentivo económico, e informa los datos de la cuenta bancaria: número, si es cuenta corriente o de ahorros, nombre del banco. El egresado debe ser el titular de la cuenta bancaria.
- ✓ Copia del Pasaporte y Visa (si aplica) vigentes.
- ✓ Copia de los tiquetes aéreos de ida y regreso.
- ✓ Copia del Seguro Médico Internacional con fechas coincidentes a las de sus tiquetes aéreos

La Oficina de Relaciones Internacionales sólo podrá solicitar inicio del trámite de pago del incentivo económico, ante la División Financiera, cuando cuente con toda la documentación en mención.

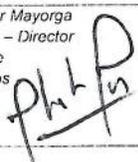
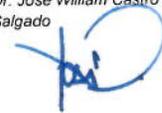
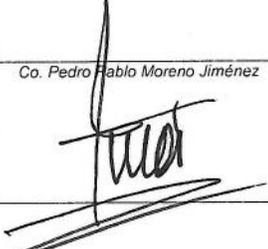
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la resolución No. 893 del 2015 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los _____


Brigadier General **HUGO RODRÍGUEZ DURÁN**
Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

Elaboró	Revisó	Vo.Bo. Jefe Oficina de Direccionamiento Estratégico e Inteligencia Competitiva.	Vo.Bo. Jefe División de Extensión y Proyección Social	Vo.Bo. Jefe OFIJUR
Alexander Mayorga Martínez - Director Centro de Egresados 	Adriana Elena Martínez Díaz-- Jefe Oficina de Relaciones Internacionales 	Dr. José William Castro Salgado 	Co. Pedro Pablo Moreno Jiménez 	Dra. Elsa Liliana Aguirre Leguizamo 

Abatis. expresado
C. Alexander. Muzrya